

Intervención de la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción VIII de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Saludo a los integrantes de esta Asamblea.

De igual manera a los Medios de Comunicación presentes.

Hoy en este Recinto.

Al pueblo de Guerrero y a todos y todas los que siguen la transmisión a través de redes sociales de esta sesión.

Subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeros y compañeras diputados, integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo

Sustentable y Cambio Climático, para exponer el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, fracción VIII, de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

El maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la presidencia de la Mesa Directiva, remitió el turno de fecha 9 de septiembre del 2025 a la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, suscrita por las y los integrantes de la Comisión de Atención a las personas con discapacidad. La comisión en sesión ordinaria de fecha 26 de enero del presente año emitió el dictamen en sentido positivo en término de lo establecido por el artículo 61, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174, fracción I y demás relativos de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen y que ponemos a su consideración en esta Plenaria bajo las siguientes consideraciones:

Esta propuesta emana de la firme convicción de armonizar nuestro marco legal, con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos y dignidad humana, saliendo fundamental precisar que la iniciativa original contemplaba modificaciones a ocho ordenamientos distintos y esta Comisión Dictaminadora, actuando estrictamente dentro de su ámbito de competencia se enfocó exclusivamente en el análisis y dictaminación de la reforma correspondiente a la Ley 491 de Bienestar Animal de nuestra Entidad.

El eje que esta comisión tomó base para la dictaminación a favor, versa

en el principio de que la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino una norma jurídica que obliga a todas las autoridades a garantizar un trato que no degrade ni cosifique a ningún individuo. Al ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU en una tarea de control de la convencionalidad, el Estado mexicano adopta un modelo social donde la discapacidad se entiende como el resultado de la interacción entre las limitaciones funcionales y las barreras que el entorno impone.

Es por ello, que resulta imperativo erradicar del marco normativo estatal términos como minus válidos o personas con capacidades diferentes, los cuales son peyorativos, inexactos y reducen a la persona a una condición física o médica, contraviniendo el principio de progresividad de los derechos humanos, es por esto que la Ley número 491 de Bienestar Animal, debe alinearse a este lenguaje inclusive y especialmente en lo

relativo a los animales guía. Estos animales no solo cumplen la tarea de ser acompañantes, sino herramientas de apoyo vitales entrenadas individualmente para realizar tareas específicas que fomentan la autonomía, independencia y seguridad de sus usuarios.

La relevancia de este cambio se acentúa con datos contundentes según el censo de población y vivienda 2020 del INEGI. En Guerrero, habitan aproximadamente 91 mil, 21 personas con discapacidad visual. Esta cifra posiciona la discapacidad visual como una de las condiciones de mayor prevalencia en nuestro estado, lo que justifica plenamente la necesidad de actualizar el término en la fracción que regula los animales que auxilian directamente a este sector.

En consecuencia, el cambio propuesto consiste en modificar la redacción de la fracción VIII del artículo 4 de la citada ley, que define los animales guía para sustituir la terminología obsoleta y de carácter

discriminatorio, personas con capacidades diferentes por el término correcto y jurídicamente adecuado, personas con discapacidad, refiriéndose a que este sector de la población es auxiliado por este grupo de animales que son adiestrados con la finalidad de ayudar a las personas con discapacidad a sus actividades diarias. Con esta reforma garantizamos que la definición del animal guía sea coherente con la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad y con los parámetros internacionales de respeto a la esencia humana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron por unanimidad dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, fracción VIII de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, en los términos señalados anteriormente.

Por lo que se somete consideración del Pleno de esta Soberanía el dictamen de referencia, con su aprobación, no solo actualizamos una definición en la ley, sino que fortalecemos un sistema legal que reconoce a cada guerrerense como un sujeto pleno de derechos, eliminando estigmas y barreras desde el lenguaje mismo de nuestras leyes.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de los diputados y las diputadas que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, solicitamos su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto.